1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la notificación, reporte e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten en la empresa con el propósito de identificar y analizar los hechos y definir el conjunto de causas que directa o indirectamente intervinieron en el accidente o incidente de trabajo, para priorizar y aplicar las acciones correctivas y preventivas, encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de la empresa y evitar su ocurrencia, además dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos exigidos por la legislación Colombiana vigente en ambiental, seguridad y salud en el trabajo.

2. ALCANCE

El procedimiento para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo aplica a todos los procesos, instalaciones y demás situaciones que involucren los trabajadores que laboran en Compañía Nacional de Metrología e incluye demás partes interesadas.

3. RESPONSABLES

Empleados

- Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la organización reportar al jefe inmediato todos los accidentes / incidentes con y sin lesión ocurridos dentro y fuera de la empresa que tengan relación directa o indirecta con la labor para la que fue contratado. Además, debe participar en análisis de las causas de accidentes y en el proceso de identificación de peligros y valoración de riesgos.

Jefe inmediato

- Investigar el accidente/incidente de trabajo dentro de los 15 días calendario después de ocurrido el evento.
- Gestionar, implementar y hacer seguimiento a los planes de acción recomendados por parte del equipo investigador de los accidentes/incidentes de trabajo.

Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Documentar el desarrollo de la investigación del accidente de trabajo.
- Enviar la documentación de las investigaciones de accidentes graves o mortales a la ARL dentro de los 15 días calendario después de ocurrido el evento.
- Verificar la convocatoria oportuna para la investigación de los accidentes de trabajo por parte del jefe inmediato.
- Hacer seguimiento a los planes de acción.

Este documento corresponde a CONAMET. No se autoriza su reproducción parcial o total.

- Participar en la investigación de los accidentes de trabajo.

Integrante Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Participar en la investigación dirigida a identificar las causas de los accidentes y establecer medidas de control a los mismos.
- Realizar seguimiento a las medidas de control sugeridas en las investigaciones de accidentes.

Gerencia

- Revisar y aprobar la investigación de los accidentes graves, severos y mortales.
- Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares.

Director Administrativo

- Radicar incapacidad con sus respectivos soportes ante la ARL.
- Apoyar con la gestión de Recursos Humanos en los accidentes de trabajo.

4. DEFINICIONES

Incidente de Trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Investigación de Accidente o Incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto e prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

Causas Básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

Causas Inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones

Este documento corresponde a CONAMET. No se autoriza su reproducción parcial o total.

inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

Aportantes: Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Accidente Grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Equipo Investigador: Está integrado como mínimo por el jefe inmediato del área donde ocurrió el accidente, un representante del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y el encargado del desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo, propio o contratado, así como personal de la empresa encargado del diseño de normas, proyectos y/o mantenimiento.

FURAT: Formato único de reporte de accidentes de trabajo.

Accidente de Trabajo: Evento no deseado que da lugar a la muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida. Suceso repentino producido por causa o con ocasión del trabajo y que hay producido en el trabajador una perturbación funcional, una lesión orgánica, la invalidez ó la muerte.
El que sufra un trabajador durante ejecución de labores diferentes de aquellas para las que fue contratada, siempre que estuviera cumpliendo órdenes del empleador.

Pérdida: Se refiere a los daños a las personas, daños materiales o daños ambientales.

Modelo de Causalidad: Metodología para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo que sirve como herramienta técnica de prevención y permite cumplir con las obligaciones legales, el modelo de causalidad del accidente es una cadena de condiciones y eventos que permiten determinar las causas y establecer

Este documento corresponde a CONAMET. No se autoriza su reproducción parcial o total.

medidas correctivas de acuerdo a una cadena de cinco factores: social, falla del trabajador, acto inseguro VS riesgo y el daño o lesión. Con ésta metodología los accidentes se pueden prevenir si se detiene la cadena causal eliminando uno de los factores anteriores.

ARL: Administradora de riesgos laborales

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del presente procedimiento.

5.2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador. Remitir, a la ARL, los informes de investigación de los accidentes de trabajo los cuales deberán ser firmados por el representante legal o su delegado.

5.3. Seguir la metodología y formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga, como mínimo, los lineamientos establecidos en la resolución 1401, siendo procedente adoptar los diseñados por la ARL.

5.4. Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 1530 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

5.5. Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.

5.6. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el COPASST; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el trabajador.

5.7. Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de

Este documento corresponde a CONAMET. No se autoriza su reproducción parcial o total.

trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente.

5.8. Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas.

5.9. Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de la Protección Social cuando este los requiera.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Metodología para el reporte, investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

6.1. Reporte de incidentes de trabajo

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
Notificar el incidente.	Trabajador	El empleado que sufrió el incidente de trabajo debe notificar de inmediato el incidente al Jefe directo inmediato y posteriormente en un tiempo pertinente inferior a 48 horas realizar el reporte por escrito del evento.
Registrar el incidente.	Jefe Directo	El jefe directo o delegado realiza el registro de los incidentes de trabajo en el formato FGSST-12 investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
Investigación del incidente.	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del incidente, dejando los respectivos registros y grabaciones pertinentes.
Remisión de investigaciones (ARL).	Responsable de SST.	Documentar el desarrollo de la investigación del accidente de trabajo, enviar informe a la ARL y realizar seguimiento a los planes de acción.

6.2. Reporte de accidentes de trabajo

Este documento corresponde a CONAMET. No se autoriza su reproducción parcial o total.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
Notificar el accidente de trabajo.	Trabajador	El empleado que sufrió el accidente de trabajo debe notificarlo al Jefe Directo y/o delegado inmediatamente se presente el accidente.
Valorar el accidente de trabajo y prestar primeros auxilios.	Brigadista	El brigadista realiza atención de primeros auxilios antes de remitirlo a la IPS correspondiente.
Reportar el accidente de trabajo a la ARL.	Jefe inmediato Responsable SST.	Reportar a la línea de atención ARL SURA, en Bogotá 4055900 y a nivel nacional 01 800 051 1414, el presunto accidente de trabajo y solicita la autorización de atención o direccionamiento médico del accidentado.
Atención y prestación de servicios asistenciales	IPS - ARL	El empleado que sufrió el presunto accidente de trabajo es atendido en la IPS autorizada por la línea de atención de la ARL.
Diligenciar el Formato único de reporte de accidentes de trabajo - FURAT	Responsable ARL.	El jefe directo, el responsable del SST y/o delegado reporta inmediatamente o en un tiempo no mayor a 48 horas posteriores al evento para que genere el reporte.
Investigación accidente de trabajo	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del accidente.
Remisión de investigaciones (ARL).	Responsable de SST.	Documentar el desarrollo de la investigación del accidente de trabajo, enviar informe a la ARL y realizar seguimiento a los planes de acción.

6.3. Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo

6.3.1. Recopilar información sobre ocurrencia de los incidentes o accidentes de trabajo.

Se investigan todos los accidentes o incidentes de trabajo dentro de los siguientes 15 días calendario siguientes a su ocurrencia.

Este documento corresponde a CONAMET. No se autoriza su reproducción parcial o total.

Si el accidente produce la muerte, la empresa deberá atender las recomendaciones que le suministre la ARL a su vez las requisiciones del Ministerio de Protección Social.

Pueden ser parte de la información requerida para iniciar la investigación los siguientes soportes u otra información que puedan surgir de los hechos ocurridos en el accidente y/o incidente de trabajo:

- Reporte inicial del accidente y/o incidente de trabajo.
- Entrevista con el personal involucrado y testigos de los hechos.
- Registros escritos existentes (permiso de trabajo, registro de operación y mantenimiento, registro de inducción, entrenamiento, capacitación etc).
- Inspección del sitio y equipos involucrados.
- Si es preciso, efectuar fotografías y recoger muestras para realizar su posterior análisis.

La recopilación de la información, el análisis de causas, plan de acción, seguimiento, verificación de aseguramiento de la eficacia de las acciones implementadas y las observaciones al seguimiento serán registrados en el (FGSST-12 investigación de accidentes e incidentes de trabajo).

6.3.2. Analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo

El análisis de causas se realizará bajo la metodología descrita en el numeral 6.4 del procedimiento (PG-09 acciones correctivas) y se hará uso del formato (FG-85 investigación de accidentes e incidentes de trabajo), cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la ARL.

6.3.3. Acciones correctivas y/o preventivas

Habiendo identificado la(s) causa(s), se identifican las acciones correctivas. Se seleccionan la(s) acción(es) más indicada(s) y se establecen medidas de intervención necesarias para que el evento no se presente nuevamente por estas causas y verificar el cumplimiento de las mismas.
Si dentro de las causas está el incumplimiento o desviación de las normas de seguridad, procedimientos u otro requisito establecido se debe levantar un plan de mejoramiento por medio de retroalimentación con la persona responsable.
Si fue acto inseguro comprobado se debe hacer **lección aprendida** y el trabajador debe realizar retroalimentación a su equipo de trabajo.

Este documento corresponde a CONAMET. No se autoriza su reproducción parcial o total.

6.3.4. Remisión de investigaciones

El responsable de SST debe enviar a la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal o los accidentes graves en caso de que se presenten.

6.4. Radicar incapacidad

La incapacidad se debe radicar con quince días hábiles para liquidación, sin embargo, esta puede tener una vigencia de tres años.

Llevar incapacidad original, historia Clínica, copia del documento de identidad del trabajador ampliado al 150%, certificación bancaria de Conamet, formulario de ARL totalmente diligenciado.

Los documentos se deben llevar al punto de atención más cercano de la ARL.

6.5. Equipo investigador

Será el responsable de investigar el incidente/accidente. Será convocado por seguridad y salud en el trabajo como apoyo al proceso de investigación.

Los integrantes son:

- Jefe inmediato o supervisor donde ocurre el accidente.
- Empleado que sufrió el incidente/accidente.
- Miembro COPASST
- Encargado de Seguridad y salud en el trabajo
- Representante legal empresa contratista
- Profesional con licencia (cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte).

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- PG 09 Procedimiento General de Acciones Correctivas.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Resolución Numero 1401 de mayo de mayo 24 de 2007
- Decreto Ley Numero 1295 de junio 22 de 1994
- Ley 776 de 2002
- Ley 1562 de 2012

Este documento corresponde a CONAMET. No se autoriza su reproducción parcial o total.

10. REGISTROS DE CALIDAD

FG-85 Formato para la notificación, reporte, investigación de accidentes e incidentes de trabajo.

11. CONTROL A CAMBIOS

Revisión	Descripción del cambio	Fecha	Responsable
01	Documento original	2015-11-13	Claudia Peña Director calidad
02	Se incluye información de la nueva ARL, pasa de Positiva a Sura	2017-07-11	Claudia Peña Director calidad
03	Cambio de código de PGSST-03 a PG-28	2017-11-17	Astrid Ferreira Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
	Se revisó y no requiere cambio	2020-06-02	Claudia Peña Director calidad

Aprobado por:

Claudia Patricia Peña
Director de Calidad

Revisado por:

Jeyson Angel Ocampo
Director Técnico

Este documento corresponde a CONAMET. No se autoriza su reproducción parcial o total.